

Riohacha,

Doctor  
**JESUS HUMBERTO MUÑOZ VEGA**  
Aspirante a la Elección de Director de Corpoguajira periodo 2020-2023  
Ciudad.

Referencia: Respuesta a Reclamaciones.

Cordial saludo:

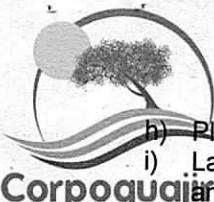
Respecto a su reclamación del 26 de noviembre de 2019, nos permitimos dar respuesta así:

Una vez revisada nuevamente por parte de esta comision su hoja de vida y sus respectivos anexos, nos permitimos reafirmar, que no encontramos que se de cumplimiento a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, debido a que con base en el **Artículo 2.2.8.4.1.21. literal c, Calidades del director general**. Para ser nombrado director general de una corporación, se deberán cumplir entre otros con el siguiente requisito:

**c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación.** Que va en consonancia con la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales.
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/ o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;





- h) Planeación ambiental del territorio;  
i) Las demás que se desarrollan en ejercicio de los campos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

Por lo anterior, como se puede observar las certificaciones aportadas por usted a folios 32, 33 y 34, expedida por la Procuraduría General de la Nación. No encontramos que las funciones hubieran sido desempeñadas de manera exclusiva, principal, permanente y continua en su desempeño como procurador regional ya que la estructura y organización de la planta de personal de la procuraduría General, para el caso en concreto designa al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, dependiendo de la Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios; caso que no es el suyo, como lo demuestra las certificaciones aportadas por usted en los documentos de su hoja de vida.

Respecto a su petición de que "niegan mi experiencia relacionada adquirida como Delegado Permanente del Gobernador del Departamento de la Guajira en el Consejo Directivo y la Asamblea Corporativa de CORPOGUAJIRA.

Para el efecto, el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, el cual expresamente indica que el Consejo Directivo de la Corporación estará conformado por El gobernador o los gobernadores de los departamentos sobre cuyo territorio ejerza jurisdicción la Corporación Autónoma Regional, o su delegado o delegados.

Existiendo habilitación legal nada se opone a que esta delegación se presente y mucho menos desconocer la experiencia que adquirí con ocasión de la delegación efectuada por el Gobernador del Departamento de la Guajira.

Ante la ostensible falta de garantías e imparcialidad en el proceso de verificación de requisitos y estudio de hoja de vida de los aspirantes al cargo de Director Regional de CORPOGUAJIRA, respetuosamente, solicite a la Procuraduría Regional de La Guajira, para que en ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación, se pronuncie frente al caso.

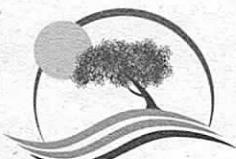
**RESPUESTA:** Considera esta comision, que según La Ley 99 de 1993, en el **ARTÍCULO 24. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**. Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán tres órganos principales de dirección y administración a saber: a. La Asamblea Corporativa; b. El Consejo Directivo; y c. El Director General. Y a renglón seguido, el artículo 27...**ARTÍCULO 27. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales:

- a. Proponer a la Asamblea Corporativa la adopción de los estatutos y de sus reformas;
- b. Determinar la planta de personal de la Corporación,
- c. Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes;
- e. Disponer la contratación de créditos externos;
- f. Determinar la estructura interna de la Corporación para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley;
- g. Aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de esta ley;
- h. Autorizar la delegación de funciones de la entidad;
- i. Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones;
- j. Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.

H



Cra. 7 No. 12-15  
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778  
Telefax: (5) 7274647  
[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)  
Laboratorio: (5) 7285052  
Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500  
Línea de atención gratuita: 018000954321  
Riohacha - Colombia

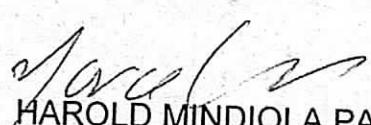


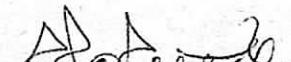
**Corpoguajira** por tal motivo, esta comision considera improcedente su solicitud ya que como delegado permanente del señor gobernador, ejerce funciones administrativas No ambientales.

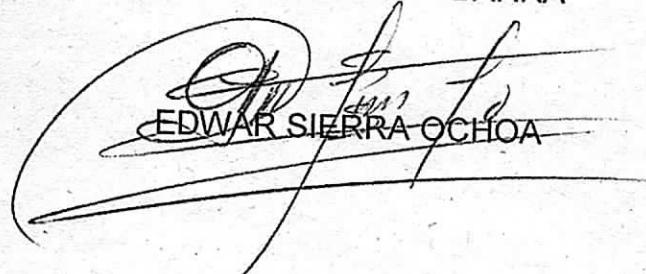
Atentamente,

COMISION ACREDITADA - CONSEJO DIRECTIVO:

  
JHON FUENTES MEDINA

  
HAROLD MINDIOLA PAEZ

  
ILDEMARO VEGA IBARRA

  
EDWAR SIERRA OCHOA

  
LUIS F. OSPINA REYES

  
HERNAN JARAMILLO PINTO

  
YOANIS MEJIA MENDOZA



Cra. 7 No. 12-15  
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778  
Telefax: (5) 7274647  
[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)  
Laboratorio: (5) 7285052  
Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500  
Línea de atención gratuita: 018000954321  
Riohacha - Colombia